

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

---

### TEXTO ORIGINAL

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 31, el Viernes 17 de Abril de 2020.

### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

**MARIO MORENO ARCOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 87, 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 47 FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 7, 10, 18 APARTADO A FRACCIÓN IV Y 23 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 1, 2, 3, 6 Y 8 DE LA LEY NÚM. 102, PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 3 FRACCIONES II Y III, 15, 18, 38, 50 FRACCIÓN XII, 59, 60, 63 Y 73 FRACCIÓN VI DE LA LEY NÚMERO 375 DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE GUERRERO; 55 FRACCIONES I, II, III Y V; ANEXOS 21 Y 21-A DEL DECRETO NÚMERO 447 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 Y TERCERO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

### CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 en sus objetivos 3.4. y 3.7 de "Aumentar y Fortalecer la seguridad y asistencia social a grupos vulnerables", establece dentro de sus líneas de acción, promover ante el Gobierno Federal el apoyo a adultos mayores, proporcionar asistencia social integral a adultos mayores que se encuentren en situación de vulnerabilidad, así como fortalecer programas e infraestructura física que permitan brindar atención integral a los adultos mayores.

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un plan de acción que contempla enfoques transversales para la integralidad de las políticas de desarrollo respecto a las tres dimensiones del desarrollo sostenible (social, económico y ambiental) en sus 17 objetivos y 169 metas, además de que plantea la necesidad de fortalecer el estado de derecho, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación social para promover el desarrollo de todas las personas, en su Objetivo 1 establece "fin a la pobreza"; en su meta 1.1 señala "Erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema. Se considera que sufren pobreza extrema las personas que viven con menos de 1,25 dólares al día"; en el indicador 1.1.1 Proporción de la población que vive por debajo del umbral internacional de la pobreza, desglosada por sexo, edad, situación laboral y ubicación geográfica (urbana o rural). Además también establece en su objetivo 2 «Hambre cero» con su meta 2.1 "Poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año" y tiene como indicador 2.1.2 "Proporción de la población con inseguridad alimentaria moderada o severa (carencia por acceso a la alimentación)".

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Que el artículo 55 del Decreto Número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020, establece que con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los programas de inversión sujetos a reglas de operación.

Que la Ley Número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 94, el 16 de noviembre de 2004, fundamenta la creación del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, como ente responsable de la formulación, desarrollo y ejecución de la política pública estatal de las Personas Adultas Mayores.

Que el Programa Pensión Guerrero esta orientado a atender a Personas Adultas Mayores en situación de vulnerabilidad que surge por la reducción del ingreso al final de la vida productiva, y con la dependencia como resultado de las enfermedades crónicas, la discapacidad y reducción de la funcionalidad, por lo que es importante efficientar el uso de los recursos asignados para beneficiar a esta población en crecimiento, de ahí que se establecen para su ejecución reglas de operación, mismas que se especifican para ser beneficiarias de este programa, acordes a lo establecido por la Ley Número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 fracción XII de la Ley número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, el Consejo Directivo del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, como máximo órgano de gobierno, aprobó las Reglas de Operación del Programa Pensión Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

**Artículo 1.** Se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020, las cuales se rigen por los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equidad y transparencia en el manejo y aplicación de los recursos públicos.

Las Reglas de Operación del Programa Pensión Guerrero, establece los criterios y requisitos que se deben cumplir para acceder al Programa.

**Artículo 2.** La Secretaría de Desarrollo Social a través del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores tendrá a cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración del Programa Pensión Guerrero, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, temporalidad, austeridad y disciplina presupuestal, con estricto apego a la normatividad aplicable, por lo tanto, este será el encargado de la solicitud de dispersión,

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

suministración y asignación de recursos del Programa apegándose plenamente a las reglas de operación siguientes:

### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

#### **1. Introducción**

##### **1.1. Antecedentes**

En 1982 se realizó la Primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, convocada y organizada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el resultado de esta Asamblea fue la elaboración del Plan de Acción Internacional de Viena Sobre el Envejecimiento, mismo que concentra las recomendaciones que emanaron de los países reunidos y constituyó el referente para enfrentar y dar respuesta al fenómeno demográfico mundial de transición poblacional que marca el futuro del mundo.

En México 20 años después entró en vigor la Ley Federal de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, que entre sus alcances está el dar impulso a las acciones desde el Estado y la sociedad, para promover el desarrollo integral de esta población. En el marco de esta Ley es que se establece el Programa Pensión Guerrero, consistente en otorgar un apoyo económico a adultos mayores en situación de vulnerabilidad, desempleados, que no cuenten con seguridad social y que radiquen en el territorio guerrerense, adicionalmente y para coadyuvar a una mejor calidad de vida se implementa las acciones del anteproyecto de Envejecimiento Digno incluido en el Programa Sectorial Desarrollo y Asistencia Social en el Capítulo IV Programas y Proyectos a Desarrollar 2016-2021 y responsables de su ejecución, con el cual se podrá apoyar con subsidios y acciones en materia de salud, alimentación, empleo, apoyo a la vivienda y servicios básicos, e inclusión a la vida productiva y económica; con la visión de mejorar el bienestar emocional y calidad de vida de las Personas Adultas Mayores del Estado.

El Programa Pensión Guerrero, inicia en el año 2003 con un presupuesto de 20 millones de pesos en las 5 ciudades más grandes del Estado: Acapulco, Chilpancingo, Iguala, Taxco y Zihuatanejo; en 2005 se extendió a 77 municipios y de 2006 a 2011 se incluyeron todos los municipios con un monto de 245 millones de pesos atendiendo a 50,020 beneficiarios en todo el Estado de Guerrero. A partir del 2012 el presupuesto ha venido reduciéndose considerablemente hasta llegar en este 2020 a un presupuesto de 30 millones de pesos, el apoyo es a partir de los 65 años y hasta los 67 años 11 meses, en razón de la estrategia del gobierno federal que a través de la Secretaría del Bienestar apoya de manera universal a mujeres y hombres mayores de 68 años en todo el país y en zonas indígenas.

La Ley Número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, fundamenta la creación del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores e instituye el Programa Pensión Guerrero, respectivamente, como ente responsable de la formulación, desarrollo y ejecución de la política pública estatal de las Personas Adultas Mayores.

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

### 1.2. Alineación programática

El Gobierno del Estado de Guerrero, se alinea al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en el Objetivo 1 que establece políticas que garanticen un conjunto básico de derechos humanos para la población a lo largo de su ciclo de vida, contribuyendo a reducir las brechas de desigualdad socioeconómica entre territorios y grupos poblacionales, y en su numeral 1.3 que menciona la instrumentación de pensiones solidarias no contributivas para niñas, niños adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad con pertinencia cultural.

El Programa Pensión Guerrero se alinea al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en su eje rector III. Guerrero Socialmente Comprometido, en el Objetivo 3.7 fortalecer la asistencia social a grupos vulnerables; Estrategia 3.7.1 atender integralmente a los grupos vulnerables y fomentar el acceso a los servicios de protección social que les permita mejorar su calidad de vida, asimismo, en la línea de acción 3.7.1 proporcionar asistencia social integral a menores y adultos mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

### 1.3. Diagnóstico

**a) Problema social que se atiende.** En Guerrero, se presenta una creciente población mayor de sesenta años de edad, actualmente cuenta con 386,494 adultos mayores quienes constituyen el 10.9 por ciento del total de habitantes en la entidad, por lo que es necesario buscar mecanismos y condiciones para atender a este grupo social, proteger su dignidad humana y emplear su experiencia en bien de la cadena generacional (INEGI. Tabulados de la Encuesta Intercensal 2015).

**b) Causas y efectos observados.** La situación de vulnerabilidad que padecen las personas adultas mayores, especialmente aquellas que se encuentran fuera de los esquemas institucionales de seguridad social. La causa del problema social que se identifica es el incremento acelerado de la población adulta mayor de 60 años que se encuentra en situación de vulnerabilidad y no cuenta con un ingreso económico a manera de pensión, la poca o nula solvencia económica y la falta de garantías sociales y laborales.

El efecto es la inobservancia de los derechos de las personas adultas mayores, la exigencia de igualdad de oportunidades para este grupo social, la nula posibilidad para cubrir las necesidades básicas, donde no hay garantía de un ingreso estable y la dependencia económica.

El Programa es de naturaleza social y opera con recursos provenientes de Inversión Estatal Directa, las acciones se desarrollarán en todos los municipios del Estado de Guerrero.

### 2. Secretaría, dependencia o entidad responsable del Programa

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero (SEDESOL) a través del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), será la responsable de la operación y ejecución del Programa.

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

**2.1.** La Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero (SEFINA), liberará los recursos con oportunidad a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, de acuerdo al cronograma financiero autorizado y al calendario de entrega de apoyos.

**2.2.** La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, gestionará y liberará los recursos con oportunidad a petición del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, de acuerdo al cronograma financiero autorizado y al calendario de entrega de apoyos; mismo que tiene el sustento legal siguiente:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- c) Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- d) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- e) Ley General de Desarrollo Social.
- f) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- g) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.
- h) Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero.
- i) Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
- j) Ley Número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero.
- k) Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.
- l) Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.
- m) Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero.
- n) Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- o) Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- p) Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2016-2021.
- q) Programa Sectorial Desarrollo y Asistencia Social 2016-2021.
- r) Decreto Número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020.
- s) Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero Núm. 102.
- t) Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado, Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores.
- u) Acuerdo que establecen los Compromisos para la Estabilidad y Desarrollo del Estado de Guerrero.
- v) Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Ejercicio Fiscal 2017.
- w) Las demás disposiciones normativas aplicables.

El IGATIPAM, será el responsable de la planeación, operación y comprobación de los recursos liberados del Programa a la SEDESOL. A su vez, la SEDESOL, será responsable de efectuar la comprobación ante la SEFINA.



## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

---

### 3. Objetivos y alcances

#### 3.1. Objetivo general

El Programa Pensión Guerrero, tiene como objetivo contribuir a mejorar la calidad de vida de las Personas Adultas Mayores que radiquen dentro del territorio guerrerense, mediante el otorgamiento de un apoyo económico, y acceso oportuno a servicios de salud, a la educación, apoyo complementario para la nutrición balanceada, subsidios para apoyo a la vivienda, conferencias, talleres de capacitación, eventos culturales y recreativos, asesoría legal, afiliación y credencialización al INAPAM, cursos de computación, manualidades, actividades deportivas y culturales, a personas adultas mayores para un envejecimiento digno.

#### 3.2. Objetivos específicos

1. Impulsar la capacitación del personal del IGATIPAM que atienda a personas adultas mayores para mejorar su calidad de atención.

2. Concientizar la corresponsabilidad entre los miembros de la familia, conservando las relaciones personales y el trato directo con ella, aún en los casos de estar separados, se podrán realizar visitas domiciliarias a fin de verificar las condiciones del entorno de la persona adulta mayor.

3. Mejorar la situación de la persona adulta mayor en estado de riesgo o desamparo brindando alimentación, salud, educación, capacidades para el trabajo e información sobre las instituciones que proporcionan servicios de asistencia para su cuidado y recreación.

4. Promover la gratuidad y descuentos al obtener algún bien o utilizar algún servicio.

#### 3.3. Alcances

El Programa Pensión Guerrero surge por la necesidad de atender a las personas adultas mayores que viven en desigualdad social, garantizando al derecho que se tiene como ser humano, a la seguridad social y a la no discriminación; tendrá una cobertura en los 81 municipios que conforman el Estado de Guerrero, tomando como referente y para mejor coordinación con la federación la declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria 2020.

#### a) Trascendencia y repercusión del programa social

Con el Programa Pensión Guerrero, se ha logrado generar un impacto positivo en el sector de personas adultas mayores, con avances significativos al mejorar la calidad de vida de un buen porcentaje de la población vulnerable.

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

### b) Tipo de programa social

El Programa Pensión Guerrero, es un programa social de inversión estatal directa que otorga un apoyo económico y coadyuva a tener acceso oportuno a servicios de salud, educación, apoyo complementario para una nutrición balanceada, subsidios para apoyo a mejoramiento de la vivienda, conferencias, talleres de capacitación, eventos culturales y recreativos, asesoría legal, afiliación y credencialización al INAPAM, cursos de computación, manualidades y actividades deportivas y culturales, a personas adultas mayores que cumplan los requisitos previstos en las presentes reglas de operación.

### c) Población objetivo

Las personas adultas mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad, que radiquen dentro del territorio guerrerense, considerando los 81 municipios del Estado de Guerrero, que cumplan los requisitos previstos en los numerales 6.2.1. y 6.2.2., de las presentes reglas de operación.

### 4. Metas físicas

Apoyos	Beneficiarios (Adulto Mayor)	Meta anual (Apoyos)	Tipo
Pensión	1,925	11,550	Apoyo económico
Envejecimiento digno, consiste en otorgar subsidios: como el apoyo a la vivienda, conferencias, talleres de capacitación, eventos culturales y recreativos, asesoría legal, afiliación y acceso oportuno a servicios de salud y a la educación, apoyo complementario para la nutrición balanceada, cursos de computación, de manualidades y actividades deportivas y culturales.	1,250	7,500	Apoyo económico y/o en especie

### 5. Programación presupuestal

El origen de los recursos del Programa provienen de Inversión Estatal Directa (IED), contenidos en el Decreto Número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance VII con fecha 20 de diciembre del 2019, el cual contempla un monto autorizado de \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.).

#### 5.1. Monto total del presupuesto autorizado

Cronograma financiero, ejercicio presupuestal 2020

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

FUENTE	DEP	ACCIONES	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
IED/20	SDS	Inversión a ejercer	\$ 29,100,000.00	\$ 2,910,000.00	\$ 2,910,000.00	\$ 2,910,000.00	\$ 2,910,000.00
IED/20	SDS	Gastos de operación	\$ 900,000.00	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
		<b>Total del programa</b>	<b>\$ 30,000,000.00</b>	<b>\$ 3,000,000.00</b>	<b>\$ 3,000,000.00</b>	<b>\$ 3,000,000.00</b>	<b>\$ 3,000,000.00</b>

MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
\$ 2,910,000.00	\$ 2,910,000.00	\$ 2,910,000.00	\$ 2,910,000.00	\$ 2,910,000.00	\$ 2,910,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00
\$ 90,000.00	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00
<b>\$ 3,000,000.00</b>	<b>\$ 3,000,000.00</b>	<b>\$ 3,000,000.00</b>	<b>\$ 3,000,000.00</b>	<b>\$ 3,000,000.00</b>	<b>\$ 3,000,000.00</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>

### 5.2. Apoyo económico (pensión)

De \$2,000.00 (Dos mil Pesos 00/100 M.N.) que se entregarán de forma bimestral a las personas adultas mayores de 65 a 67 años con 11 meses de edad de acuerdo a los requisitos del numeral 6.2.1.

### 5.3. Envejecimiento digno

Para mejorar la atención de necesidades básicas de las personas adultas mayores, en esta modalidad, podrá recibir apoyos, de acuerdo a los requisitos establecidos en el numeral 6.2.2. en los componentes siguientes:

Componentes de Envejecimiento Digno				
Educación	Recreación	Salud	Economía	Apoyo a la vivienda
Alfabetización. Computación. Inglés.	Bailes de salón. Danza folklórica. Danzón. **Eventos culturales. Música (guitarra y piano).	Andaderas. Bastones. **Caminatas. **Conferencias. **Gestión en salud. *Dispensas. *Eventos deportivos. *Taller de elaboración de alimentos nutritivos. Silla de ruedas. *Yoga. *Zumba.	Apoyo económico de \$ 800.00 **Asesorías jurídicas. *Descuentos en transporte público en Chilpancingo. *Taller de manualidades. *Taller de elaboración de bebidas artesanales. **Trámite de rectificación de actas en el Registro Civil.	Con un valor en especie hasta \$2,000.00 en (madera, lámina galvanizada, tinaco, cemento).

Se consideran elegibles todas las personas adultas mayores que se encuentren en condición de vulnerabilidad, que requieran de asistencia y protección del Gobierno del Estado y que además radiquen en el Estado de Guerrero y que cubran los requisitos de acceso establecidos en los numerales 6.2.1. y 6.2.2.

### 6.1. Difusión

La Unidad de Promoción y Comunicación Social del IGATIPAM, difundirá a través de los medios de comunicación de prensa, radio y televisión con los que cuenta el Gobierno del Estado, los lugares y



## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

fechas de entrega de los apoyos en cada una de las cabeceras municipales, a petición de la Dirección de Asistencia Social del IGATIPAM, en función al calendario de entrega de apoyos preestablecidos, así como los cambios que podrán suscitarse, a través del perifoneo y/o en radio de cada una de las cabeceras municipales.

El Programa Pensión Guerrero y toda la información referente al mismo, se publicará a través de la página de internet: [www.igatipam.gob.mx](http://www.igatipam.gob.mx), o bien, solicitar información al correo electrónico: [direccion\\_general@igatipam.gob.mx](mailto:direccion_general@igatipam.gob.mx) o en los teléfonos: (747) 47 1 44 63 y 47 1 44 65, o acudir directamente a las oficinas del IGATIPAM ubicadas en Calle Zaragoza No. 38, Col. Centro, Chilpancingo, Gro. C.P. 39000, con un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles y/o en la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, ubicada en Palacio de Gobierno, Edificio Norte Planta Baja, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero.

La Dirección de Asistencia Social del IGATIPAM dará a conocer a los ayuntamientos el Padrón de las personas beneficiarias que corresponda a cada municipio, con la finalidad de que se difunda en las respectivas localidades a través de los enlaces municipales, comisarios municipales, delegados municipales y presidentes de colonia, coordinando los servicios necesarios, como es el caso de ubicación y equipamiento de locales, servicios médicos de emergencia, seguridad pública y apoyo complementario con personal administrativo.

### **6.2. Requisitos de acceso**

#### **6.2.1. Requisitos para ingreso al Programa en apoyo económico (pensión)**

1. Copia de identificación oficial (INE, INAPAM, Pasaporte).
2. Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP).
3. Acta de nacimiento, en original y copia (para cotejo).
4. Copia del comprobante de domicilio (de fecha reciente).
5. Una fotografía reciente tamaño infantil.
6. Tener de 65 a 67 años con 11 meses de edad.
7. Ser residente en el Estado de Guerrero.
8. No estar inscrito en el Padrón de Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores del Gobierno Federal.
9. No estar pensionado por la Federación, las entidades federativas, el Estado, los municipios, el sector social y privado o el gobierno de otro país.
10. No contar con ningún esquema institucional de seguridad social.
11. Solicitud en formato libre, dirigida a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero y/o a la persona titular del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores.
12. Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS), el cual será aplicado por el Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores.
13. En caso de que la persona beneficiaria se encuentre recibiendo su apoyo en efectivo mediante carta poder sólo se le entregará a aquella persona designada por la persona beneficiaria y que previamente haya notificado al IGATIPAM,

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

la persona designada por la beneficiaria o beneficiario además de la carta poder debidamente requisitada deberá presentar los documentos siguientes:

1. Original y copia para cotejo de la identificación oficial (INE, INAPAM o Pasaporte) de la persona beneficiaria y de la persona que recibe el apoyo.

2. Original del Certificado Médico expedido por una institución de salud pública.

Se podrán realizar visitas domiciliarias para verificar la situación de la persona beneficiaria, el estado de salud y las condiciones de vida en que se encuentre. La persona adulta mayor aprobada, será incorporada de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en función de las bajas al padrón de personas beneficiarias que se presenten, dando prioridad a aquellas que tengan 6 meses en lista de espera.

Las personas adultas mayores que habiendo causado baja del Padrón de las personas beneficiarias del Programa, por haber cumplido 68 años de edad y no sean beneficiarias de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores del Gobierno Federal, continuará recibiendo el apoyo económico únicamente por el presente ejercicio fiscal, en tanto será asistido por el IGATIPAM en los trámites que debe realizar para ser beneficiaria de la Pensión Federal.

El IGATIPAM, a fin de no duplicar los apoyos del Programa a una misma persona beneficiaria, hará cruce de padrones en forma bimestral.

### **6.2.1.1. Requisitos para reactivación**

Para la reactivación al Programa Pensión Guerrero en apoyo económico (pensión), las personas adultas mayores presentarán los requisitos siguientes:

1. Solicitud en formato libre, dirigida a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero y/o a la persona titular del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, explicando el motivo por el cual dejó de pertenecer al Programa.

2. La solicitud será analizada y autorizada por el Comité Técnico de Validación y en caso de que proceda estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Programa. La entrega del apoyo será en efectivo a partir de la confirmación de su reactivación.

3. Copia de identificación oficial (INE, INAPAM, Pasaporte) y todos los documentos que se señalaron en el apartado 6.2.1.

Para la reactivación del beneficio, en los casos no previstos en las presentes reglas de operación y/o en casos fortuitos que hayan originado baja alguna serán puestos a consideración del Comité Técnico de Validación.

### **6.2.2. Requisitos para envejecimiento digno**

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Los requisitos para solicitar beneficios en la vertiente de envejecimiento digno son los siguientes:

1. Tener 60 o más años de edad.
2. Copia de identificación oficial (INE, INAPAM, Pasaporte).
3. Solicitud en formato libre, dirigida a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero y/o a la persona titular del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores solicitando el tipo de apoyo.
4. Fotografías tamaño infantil reciente (1 para el componente recreación y economía, 4 para el componente educación, 1 fotografía de cuerpo completo para el componente salud).
5. Copia del comprobante de domicilio de fecha reciente.
6. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
7. Copia del acta de nacimiento.
8. Ser residente en el Estado de Guerrero.
9. Certificado o constancia médica emitida por institución de salud pública o privada que de constancia del estado de salud, enfermedad o requerimiento de aparatos funcionales.
10. No contar con algún programa de apoyo similar por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, (DIF Guerrero).
11. Acreditar la propiedad del inmueble.
12. Saber leer y escribir.

Requisitos de acuerdo a cada componente:

- Educación: 1, 2, 4, 7 y 12.
- Recreación: 1 y 2
- Salud: 1 al 11 y para \*taller de elaboración de alimentos, yoga y zumba requisitos 1 y 2
- Economía: 1 al 8 y para \*talleres 1 y 2, gafete de descuentos 1, 2 y 4
- Apoyo a la vivienda: 1 al 8 y del 10 al 11.
- Excepto conferencias, eventos, brigadas médicas, asesorías y trámites \*\*(No deberán presentar requisitos).

Las solicitudes para los apoyos de envejecimiento digno serán analizadas y dependiendo del tipo de apoyo, este será sometido a la aprobación del Comité Técnico de Validación del Programa y en caso de que proceda estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del mismo y solo se podrá otorgar un apoyo.

### 6.3. Procedimiento de acceso

Para tener el acceso al Programa Pensión Guerrero, en apoyo económico (pensión) o envejecimiento digno, las personas solicitantes deberán estar atentos a las bases de la convocatoria que el IGATIPAM publique.

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Una vez publicada la convocatoria, se deberá solicitar por escrito en formato libre a la persona titular de la SEDESOL con copia a la persona titular del IGATIPAM, el ingreso al Programa.

El Comité Técnico de Validación del Programa, verificará y aprobará la integración del Padrón de las personas beneficiarias de acuerdo a los requisitos de ingreso establecidos en los numerales 6.2.1, 6.2.1.1 y 6.2.2 y a la disponibilidad presupuestal con la que cuente el Programa.

Para resolver asuntos emergentes no previstos, casos urgentes o especiales, nuevos ingresos sugeridos por la presidencia del Comité Técnico de Validación y/o sus integrantes, mismos que se plantearán en sesión ordinaria y/o extraordinaria, las cuales serán convocadas por la SEDESOL a través del IGATIPAM.

La persona solicitante podrá conocer el estatus de su trámite en la página de internet del IGATIPAM, [www.igatipam.gob.mx](http://www.igatipam.gob.mx) o acudiendo directamente a las oficinas ubicadas en Calle Zaragoza No. 38, Col. Centro, Chilpancingo, Gro. C.P. 39000, con un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles y/o en la SEDESOL sita en Palacio de Gobierno, Edificio Norte Planta Baja, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero.

Cubiertos que sean los requisitos y criterios señalados con antelación se entregará a la persona beneficiaria copia del recibo como comprobante de solicitud de acceso al Programa.

Las personas beneficiarias del programa formarán parte de un Padrón Único de Personas Beneficiarias, el cual estará conformado sin distinción alguna de raza, color, sexo, grupo de edad, discapacidad, estado civil, municipio, región, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, indígenas, afroamericanos, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social o de cualquier otra índole, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación.

### **6.4. Requisitos de permanencia**

Las personas beneficiarias deberán:

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación.
- b) Actualizar su expediente cuando se les solicite.
- c) Acudir a los lugares en la fecha y hora señalada a recibir su apoyo.
- d) Informar a la Dirección General del IGATIPAM los cambios de domicilio.
- e) Acudir a las reuniones que previamente convoque el IGATIPAM.
- f) No contar con algún apoyo social de la misma naturaleza. (No aplica para envejecimiento digno).
- g) No estar pensionada o pensionado y/o jubilada o jubilado por alguna otra institución. (No aplica para envejecimiento digno).

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

### 6.4.1. Causales de baja

Se consideran causales de baja las siguientes:

- a) No presentarse a recibir su apoyo en dos ocasiones consecutivas.
- b) Cuando del resultado de cruce de padrones se detecte la duplicidad del beneficio.
- c) Estar jubiladas o jubilados y/o pensionadas o pensionados en instituciones federales, estatales y municipales.
- d) Por fallecimiento.
- e) Cuando se compruebe que existió falsedad en la información o documentación presentada.

### 6.4.2. Suspensión temporal

a) En caso de que la SEDESOL, el IGATIPAM o algún órgano de fiscalización detecte alguna irregularidad, como el caso de homonimia, duplicidad del beneficio, entre otros.

b) Se podrán realizar visitas domiciliarias para revisar la veracidad de la información proporcionada en el Padrón de las personas Beneficiarias, a fin de que exista congruencia con las condiciones y requisitos establecidos ya sea para permanencia, nuevo ingreso o reactivación al Programa.

### 6.5. Modos de entrega de los apoyos

Apoyos	Modo de entrega
Pensión.	A través de tarjeta bancaria o en efectivo en los lugares acordados.
Envejecimiento digno, subsidio para apoyo a la vivienda, conferencias, talleres de capacitación, eventos culturales y recreativos, asesoría legal, afiliación y credencialización al INAPAM, acceso oportuno a servicios de salud, a la educación, apoyo complementario para la nutrición balanceada, cursos de computación, de manualidades y actividades deportivas y culturales.	A través de tarjeta bancaria, efectivo, o en especie en los lugares acordados.

El IGATIPAM, como organismo executor, será el encargado de solicitar bimestralmente, el apoyo de acuerdo al numeral 5.2., mediante dispersión electrónica para las personas beneficiarias de (pensión) y numeral 5.3. envejecimiento digno, a través de dispersión electrónica, efectivo o especie.

Para el cumplimiento de algunos de los beneficios de envejecimiento digno se podrán entre otros, gestionar la celebración de convenios con instituciones privadas, sociales, gubernamentales.



## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

### 7. Procedimientos de instrumentación

Para la operación y ejecución del Programa, la Dirección de Asistencia Social en coordinación con la Dirección de Finanzas y Administración ambas del IGATIPAM, cuantificarán las necesidades de los recursos materiales y humanos que habrán de intervenir en el proceso de entrega bimestral de apoyos a las personas beneficiarias, que incluye la contratación de servicios bancarios, impresión de recibos, programación de la distribución en especie o electrónica de recursos por municipio, de acuerdo a la convocatoria que se establezca para cada uno de los rubros del Programa.

La cuantificación que de estas actividades resulten, se notificará a la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEDESOL, quien suministrará y/o dispersará el recurso para abastecer los requerimientos al IGATIPAM y éste será responsable de su ejercicio y comprobación respectiva.

Los ayuntamientos designarán a la persona responsable de la coordinación del Programa en su municipio, quienes verificarán y evaluarán la entrega de apoyos a las personas beneficiarias.

Considerando las condiciones de cada municipio, para la entrega de apoyos económicos del Programa, se podrán utilizar las modalidades siguientes:

1. Tarjeta Electrónica a través de instituciones bancarias.  
(a los municipios que cuenten con la misma).
2. Efectivo. (a aquellos municipios que por su lejanía no cuentan con instituciones bancarias).
3. Especie. (a aquellos municipios en donde previamente se haya cubierto los requisitos del numeral 6.2.2.)

La Dirección de Asistencia Social del IGATIPAM, coordinará mediante la designación de personas responsables, la instalación de módulos en las cabeceras municipales, quienes llevarán el control de ingreso al módulo; recepcionarán la documentación para la identificación de sus respectivos sobres y recibos; verificarán la personalidad de la persona beneficiaria mediante cotejo de documentos de identidad; y realizarán la entrega de apoyos de manera directa a la persona beneficiaria.

La entrega de apoyos a las personas beneficiarias a través de terceras personas mediante carta poder, será validada sólo en el caso de que la persona beneficiaria se encuentre enferma, situación que se comprobará con la carta poder debidamente integrada con los requisitos establecidos en el inciso 13 del numeral 6.2.1., en su caso la entrega del apoyo se podrá realizar de manera domiciliaria.

Se considera que la carta poder se encuentra debidamente requisitada, cuando además de los nombres de quienes la suscriben, está debidamente firmada por la persona beneficiaria otorgando el derecho para recibir su apoyo en su nombre a una tercera persona, así como las firmas de los testigos que intervinieron en la misma.

La comprobación de los recursos de gastos de inversión correspondiente a la entrega de apoyos a las personas beneficiarias ministradas del IGATIPAM, se hará ante la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEDESOL, para que ésta a su vez la presente a la SEFINA, para la

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

amortización respectiva de los recursos aprobados en el Decreto Número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020, el cual contempla un monto aprobado de \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.).

Para el caso de entrega de apoyos en efectivo se hará mediante recibo original debidamente firmado por la persona beneficiaria, lista de personas beneficiarias por municipio, por bimestre y un concentrado de los apoyos entregados por región y municipio, excepcionalmente cuando un recibo original carezca de firma o en su caso se extravíe, en el momento de cuantificar los recibos en el lugar de entrega de apoyos, la autoridad municipal deberá validar el Acta de Entrega-Recepción de los recursos, en la cual se especificará dicha situación.

En consecuencia el IGATIPAM, para comprobar deberá imprimir nuevamente el recibo del folio extraviado colocándole la leyenda: "en sustitución" e informar a la persona beneficiaria que deberá requisitar dicho recibo de entrega de apoyo.

Tratándose de la entrega de apoyos mediante tarjeta electrónica, la comprobación se realizará a través del estado financiero de la cuenta bancaria concentradora del Programa ante la institución bancaria, cuya dispersión estará a cargo del IGATIPAM.

Para los apoyos en especie, la comprobación se realizará mediante un listado de las personas beneficiarias, acompañado con los certificados médicos que manifiesten la utilización de algún aparato funcional, además de lo anterior, se entregará una bitácora fotográfica de la entrega de apoyos.

Las erogaciones por conceptos de entrega de recursos a las personas beneficiarias del Programa, serán integrados en el catálogo de cuentas que la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEDESOL, destine para tal efecto conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

### **7.1. Operación**

El Programa Pensión Guerrero, en sus dos modalidades de apoyo económico (pensión) y de (envejecimiento digno) tiene cobertura en los 81 municipios que conforman el Estado de Guerrero, considerando a las posibles personas beneficiarias de nuevo ingreso o que se reactiven por haber causado baja por algún motivo de acuerdo a la convocatoria y a los horarios establecidos, para la entrega del apoyo correspondiente, realizando el llenado de los formatos y trámites respectivos, sin costo alguno. Para la modalidad de envejecimiento digno, se podrá beneficiar a la población de 60 o más años de edad.

Cabe señalar que los datos personales de las personas beneficiarias del Programa y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

Se formará un padrón de personas instructoras con el objeto de dar talleres, cursos y conferencias a las personas beneficiarias del Programa para dar cumplimiento a las condiciones y requisitos establecidos en el numeral 10.3.

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Costo de inversión, en este apartado, además de la inversión en apoyos económicos, en especie y/o beneficios descritos en el numeral 4 del Programa, se incluyen todos aquellos costos originados por comisiones y situaciones bancarias, y demás conceptos que de alguna manera contribuyen para mejorar, conservar y eficientar el manejo de los recursos que no forman parte de los gastos de operación pero si, de la propia inversión.

### 7.2. Gastos de operación

De acuerdo al artículo 47 fracción I de la Ley de la Coordinación Fiscal, se aplicará hasta un 3% para gastos de operación, destinados a las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contratación de personal temporal, evaluación o asesoría externa del Programa, observando en todo momento los criterios de racionalidad y austeridad presupuestal, propiciando la eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de los recursos.

### 8. Transparencia

#### 8.1. Difusión

Las presentes reglas de operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, estarán disponibles en la página de internet del IGATIPAM [www.igatipam.gob.mx](http://www.igatipam.gob.mx)

Con base a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el IGATIPAM publicará periódicamente en la página electrónica [www.igatipam.gob.mx](http://www.igatipam.gob.mx) la información relativa al Programa, incluyendo el avance en el cumplimiento de objetivos y metas establecidas en las presentes reglas de operación. Para el caso de la publicación del padrón de personas beneficiarias, los datos personales que se recaben serán protegidos conforme a la normatividad aplicable e incorporados y tratados en el Sistema de datos personales, pero se podrán utilizar para dar seguimiento puntual del número de beneficiadas y recursos otorgados, además de ser tratados como datos estadísticos, cuya finalidad será contar con un padrón de personas beneficiarias homogéneos para cumplir con la promoción de la equidad de género e información que permita rediseñar las políticas públicas de la SEDESOL.

#### 8.2. Blindaje electoral

El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, para la operación y ejecución de los recursos estatales que opera el Programa deberá observar y atender las medidas que emitan la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Instituto de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGro), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC) y las demás autoridades competentes, con la finalidad de impedir que los apoyos sean utilizados con fines políticos; por lo que la papelería y documentación oficial del Programa deberá incluir la leyenda siguiente: **"Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**.

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

---

### 8.3. Supervisión y control

Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de recursos financieros, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, efectuará la verificación en campo de las acciones conforme a lo que cada una se determine.

La SEDESOL remitirá de forma trimestral a las Secretarías de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER), de Finanzas y Administración (SEFINA), y de Contraloría y Transparencia Gubernamental, los informes de los recursos ejercidos de acuerdo al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) a más tardar a los quince (15) días de haber concluido el trimestre, así mismo con apoyo del IGATIPAM, integrará el Cierre de Ejercicio Fiscal y remitirá un tanto en original a la SEFINA. La SEDESOL verificará la congruencia de la información con la Cuenta Pública.

### 8.4. Mecanismos de evaluación e indicadores

#### 8.4.1. Evaluación

El IGATIPAM, como instancia ejecutora del Programa, podrá solicitar la evaluación de carácter interno y/o externo para garantizar que los mecanismos de funcionamiento y administración del Programa son acordes a la normatividad vigente, y que existe una correcta aplicación de los recursos, o en su defecto ajustar su ejecución para el mejoramiento de la operatividad del mismo.

Las evaluaciones internas y/o externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

#### 8.4.2. Indicadores

Para el seguimiento y evaluación del Programa se utilizarán los indicadores que se especifican en la Matriz de Indicadores de Resultados para el Ejercicio Fiscal 2020 publicada en la página de internet: [www.igatipam.gob.mx](http://www.igatipam.gob.mx), que son los siguientes:

Indicador apoyo (pensión)

Cantidad de apoyos entregados a manera de pensión en el ejercicio.

**Indicador apoyo envejecimiento digno**

Cantidad de apoyos entregados para envejecimiento digno en el ejercicio.



## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

	Matriz de Indicadores para Resultados			
	Resumen Narrativo	Indicadores de desempeño	Medios de Verificación	Evidencias
<b>Fin</b>	Contribuir para que los Adultos Mayores del Estado de Guerrero reciban seguridad social proporcionando Apoyos económicos y servicios de Envejecimiento Digno para elevar su calidad de vida.	Porcentaje de Adultos Mayores con acceso a la seguridad social	Estadísticas del CONEVAL.	Que existen recursos suficientes destinados para otorgar seguridad social.
<b>Propósito (resultados)</b>	Adultos Mayores de 60 años.	Porcentaje de Adultos Mayores Beneficiarios con el Programa Pensión Guerrero.	• Informes bimestrales. • Avances Fisios financieros. • Plataforma de transparencia. • Reportes emitidos por la Dirección de Asistencia Social del IGATPAM. • Padrón de <i>personas</i> beneficiarias.	Que el programa Pensión Guerrero cuente con las mocistraciones de recursos en tiempo.
<b>Componentes (Servicios y Productos)</b>	Pensión Guerrero (Apoyos económicos)	Cantidad de apoyos entregados a manera de pensión en el ejercicio.	• Informes bimestrales. • Avances Fisios financieros. • Plataforma de transparencia. • Reportes emitidos por la Dirección de Asistencia Social del IGATPAM. • Padrón de <i>personas</i> beneficiarias. • Listados de comprobación de recursos.	Que los Adultos Mayores cumplan con los requisitos que marcan las reglas de Operación del programa.
	Pensión Guerrero (Envejecimiento Digno).	Cantidad de apoyos entregados para Envejecimiento Digno en el ejercicio.	• Informes bimestrales. • Avances Fisios financieros. • Plataforma de transparencia. • Reportes emitidos por la Dirección de Asistencia Social del IGATPAM. • Padrón de <i>personas</i> beneficiarias. • Oficios de comprobación de recursos.	Que los Adultos Mayores Cumplan con los requisitos de Envejecimiento Digno.
<b>Actividades (Proceso)</b>	Solicitudes para acceso al programa	Porcentaje de solicitudes aprobadas bimestralmente.	• Informes bimestrales. • Reportes emitidos por la Dirección de Asistencia Social del IGATPAM. • Padrón de beneficiarios.	Que los beneficiarios soliciten su ingreso al programa.
	Administración del padrón de beneficiarios.	Número de beneficiarios que recibieron su apoyo económico bimestralmente.	• Informes bimestrales. • Reportes emitidos por la Dirección de Asistencia Social del IGATPAM. • Padrón de beneficiarios. • Listados de comprobación de recursos.	Que los beneficiarios reciban su apoyo económico.
	Entrega de apoyos económicos.	Porcentaje de apoyos económicos entregados.	• Informes bimestrales. • Reportes emitidos por la Dirección de Asistencia Social del IGATPAM. • Padrón de beneficiarios. • Listados de comprobación de recursos. • Programación de apoyos bimestralmente.	Que la mayoría de beneficiarios reciban su apoyo económico.
	Comprobación de recursos.	Porcentaje de presupuesto ejercido.	• Informes bimestrales. • Avances Fisios financieros. • Plataforma de transparencia. • Reportes emitidos por la Dirección de Asistencia Social del IGATPAM. • Monitoreo del sistema SICED.	Que el ejercicio de los recursos se comprueben en tiempo y forma.
	Solicitudes para acceso a los beneficios de envejecimiento digno.	Porcentaje de solicitudes aprobadas.	• Informes bimestrales. • Reportes emitidos por la Dirección de Asistencia Social del IGATPAM. • Padrón de <i>personas</i> beneficiarias.	Que los adultos mayores soliciten los beneficios de envejecimiento digno.
	Convenios celebrados con instituciones públicas y privadas.	Número de convenios firmados.	• Relación de anual de convenios a celebrar. • Reportes emitidos por la Dirección de Gestión Interinstitucional del IGATPAM. • Plataforma de Transparencia.	Que se firmen los convenios con las instituciones involucradas.
	Conferencias referentes a educación, salud y alimentación.	Número de conferencias realizadas.	• Programación anual de conferencias a celebrar. • Reportes emitidos por la Dirección de Gestión Interinstitucional del IGATPAM.	Que los adultos mayores asistan a las conferencias convocadas.
	Cursos de manualidades.	Número de cursos realizados.	• Programación anual de cursos a realizar. • Reportes emitidos por la Dirección de Gestión Interinstitucional del IGATPAM.	Que los adultos mayores asistan a los cursos.



## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

---

### 8.5. Auditoría

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero y el Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores serán los responsables de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

Los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter estatal, por lo que la SEFINA, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el órgano de fiscalización de las entidades paraestatales y la Auditoría Superior del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

La SEDESOL y el IGATIPAM, darán todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar en el momento que juzguen pertinente, las auditorías necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control.

La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que haya lugar, limitará la ministración de los recursos estatales en el siguiente ejercicio presupuestal.

### 8.6. Recursos no devengados

El IGATIPAM, podrá reintegrar con una semana de anticipación de la fecha estipulada los recursos a la SEDESOL, con la finalidad de que esta deposite a la SEFINA, los recursos reintegrados. Los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan ejercido, deberán ser reintegrados a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre del presente ejercicio fiscal.

Dentro del mismo plazo, la SEDESOL deberá remitir al IGATIPAM el comprobante del reintegro a la SEFINA, para su registro contable correspondiente.

### 8.7. Contraloría social

La Ley General de Desarrollo Social en su Capítulo VIII, artículo 69, establece que la Contraloría Social es el mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social y sus funciones son las siguientes:

I. Solicitar la información a las autoridades federales, estatales y municipales responsables de los programas de desarrollo social que considere necesaria para el desempeño de sus funciones;

II. Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y la aplicación de los programas de desarrollo social conforme a la Ley de la materia y a las reglas de operación;

III. Emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos;

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

IV. Atender e investigar las quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas; y

V. Presentar ante la autoridad competente las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas sociales.

La Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, se encargarán de promover la Contraloría Social en los programas de desarrollo social.

Los objetivos específicos de este órgano de Contraloría Social son:

- a) Hacer más transparentes las decisiones y la ejecución de los recursos.
- b) Inhibir los actos de corrupción y de cooptación social, política y electoral.
- c) Incrementar la eficiencia de los recursos públicos.
- d) Fortalecer la cultura de la legalidad.
- e) Mejorar la rendición de cuentas.
- f) Perfeccionar la democracia e incorporar la evaluación ciudadana.

Los Comités de Contraloría Social se conforman con la representación de la comunidad beneficiada por el Programa.

Debe estar constituido mínimamente por la Presidencia, una Secretaría y una Vocalía electas de entre la población beneficiada.

Dicho Comité deberá revisar en conjunto con la población, los avances y resultados del Programa, así como la detección de cualquier irregularidad.

La Vocalía del Comité de Contraloría Social será responsable de hacer llegar las quejas o inconformidades recibidas a la Secretaría de Desarrollo Social, quien dará respuesta en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de la fecha de recepción de la queja o inconformidad.

Para impulsar la realización de las actividades de Contraloría Social se brindará capacitación y asesoría a las servidoras y servidores públicos que intervienen en la operación del Programa, así como a las personas integrantes de los comités locales, para que éstos realicen adecuadamente sus actividades de seguimiento y vigilancia.

Se integrará un Programa de Trabajo de acuerdo al Programa Pensión Guerrero, que debe incluir la descripción de las actividades, responsables de éstas, metas y calendarización de las actividades para su cumplimiento.

### **8.8. Formas de participación social**

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Con apego en lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero y en la Ley de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se establece que la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social; por ello, el IGATIPAM, en el Comité Técnico de Validación del Programa Pensión Guerrero, incluye a personas ciudadanas representantes del sector social de adultas mayores para que conjuntamente se pueda contribuir a una mejor planeación, administración, desarrollo y evaluación del Programa para lograr resultados de impacto en la ciudadanía adulta mayor en donde se realizan las acciones siguientes:

Participantes	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Comité Técnico de Validación del Programa Pensión Guerrero.	En la planeación, validación del padrón de personas beneficiarias y el informe de resultados.	Colectiva en cada una de las reuniones de las reuniones calendarizadas del Comité Técnico de Validación del Programa Pensión Guerrero.	El poder de representación en la toma de decisiones de forma legítima que afectan a una mayoría como lo son las personas adultas mayores del Estado de Guerrero.

### 8.9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las personas beneficiarias pueden presentar sus quejas o inconformidades al Comité de Contraloría Social o directamente en las oficinas del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, de cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable, debiendo contener la narración de los hechos que constituyan la queja, acompañando los documentos o evidencias que comprueben los actos incurridos, nombre de la persona quejosa, domicilio para oír y recibir notificaciones y teléfono o correo electrónico.

Las quejas o inconformidades de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa deberán realizarse por escrito y por comparecencia de la persona interesada, misma que deberá presentarse en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social Estatal ubicada en Palacio de Gobierno, Edificio Norte Planta Baja, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P 39074, Chilpancingo, Guerrero, México o en la oficina del IGATIPAM ubicada en Calle Zaragoza No. 38, Colonia Centro, Chilpancingo, Guerrero C.P. 39000, con un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles o bien vía correo electrónico [direccion\\_general@igatipam.gob.mx](mailto:direccion_general@igatipam.gob.mx) o llamar a los teléfonos: (747) 47 1 44 63 y/o (747) 47 1 44 65.

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

### **8.10. Mecanismos de exigibilidad.**

a) Todo lo referente al Programa Pensión Guerrero, derechos y obligaciones, se publicará en la página de internet siguiente: [www.igatipam.gob.mx](http://www.igatipam.gob.mx) o bien podrán comunicarse a los teléfonos: (747) 47 1 44 63; (747) 47 1 44 65 o directamente en la oficina del IGATIPAM ubicada Calle Zaragoza No. 38, Colonia Centro, Chilpancingo, Guerrero, C.P. 39000, en un horario de atención de 9.00 a 15:00 horas en días hábiles.

b) La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

### **8.11. Acta de entrega-recepción de apoyos (Anexo1).**

El IGATIPAM por conducto de la SEDESOL, emitirá el calendario de entrega de apoyos aprobado por el Comité Técnico de Validación del Programa e invitará a la SEPLADER, a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y a las autoridades municipales a realizar la entrega de apoyos.

Entregados los apoyos a las personas beneficiarias, la autoridad municipal deberá validar el Acta de Entrega-Recepción de apoyos, en el caso de presentarse alguna irregularidad las personas involucradas podrán firmar el acta de manera condicionada y anotar en ella las razones de dicha inconformidad, además se indicarán los plazos acordados para solventar las observaciones y dicha acta quedará bajo el resguardo del IGATIPAM.

## **9. Criterios de selección y elegibilidad**

a) Se consideran elegibles para apoyo económico (pensión) las personas que cubran los requisitos establecidos en el numeral 6.2.1.

b) Se consideran elegibles para envejecimiento digno las personas que cubran los requisitos establecidos en el numeral 6.2.2.

### **9.1. Método de selección de las personas beneficiarias**

a) Se dará prioridad a la persona solicitante de acuerdo al grado de marginación de su municipio.  
b) Se dará prioridad a la persona solicitante cuando se demuestre que vive en situación de riesgo o desamparo.

c) Se dará prioridad a la persona solicitante cuando se demuestre que vive en situación de vulnerabilidad que le impide alcanzar mejores niveles de vida.

d) Se dará prioridad a la persona solicitante que tenga 6 meses en lista de espera para su ingreso al Programa.

## **10. Mecánica de operación**

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

### 10.1. Instancia ejecutora

Las instancias ejecutoras serán: Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y el Consejo Directivo del IGATIPAM.

### 10.2. Instancia administrativa y/o normativa

La instancia administrativa y/o normativa será la SEDESOL a través del IGATIPAM, quién será el responsable de la operación del Programa.

### 10.3. Delimitación de atribuciones

La SEDESOL a través del IGATIPAM de conformidad con las presentes reglas de operación y de acuerdo a los recursos autorizados en el Decreto Número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020, el cual contempla un monto autorizado de \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.), tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Coordinar y conducir la operación del Programa de acuerdo a los lineamientos establecidos en las presentes reglas de operación.
- b) Administrar a través de la Dirección General del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, los recursos financieros autorizados.
- c) Diseñar los instrumentos técnicos necesarios para evaluar el impacto social del Programa.
- d) La organización del personal técnico y operativo que resulte indispensable para garantizar el funcionamiento del Programa.
- e) Contratar personas instructoras para realizar los talleres, cursos y conferencias.

### Personas instructoras del Programa Pensión Guerrero

Para desarrollar las actividades de talleres, cursos y conferencias para las personas beneficiarias en los municipios del Estado, se podrá contratar personal bajo la figura de prestador de servicios independiente en el régimen de actividad empresarial y profesional donde el IGATIPAM lo solicite, debiendo reportar a la Dirección de Asistencia Social para asignación de tareas específicas y reportes periódicos según sean solicitados por el referido IGATIPAM.

La personas instructora deberá cumplir con los documentos siguientes:

- a) Original y copia para cotejo de identificación oficial (INE, Pasaporte, Cédula Profesional).
- b) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- c) Original y copia para cotejo del Acta de Nacimiento.
- d) Original y copia para cotejo del comprobante de domicilio de fecha reciente.
- e) Curriculum vitae.
- f) Una fotografía tamaño infantil.
- g) Datos de cuenta bancaria para transferencia electrónica y/o depósito.



## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

h) Cédula de Identificación Fiscal.

### **11. Derechos, obligaciones y sanciones de las personas beneficiarias del Programa Pensión Guerrero**

#### **11.1. Derechos**

##### **Las personas beneficiarias tendrán los derechos siguientes:**

1. Recibir la información necesaria del Programa de manera clara y oportuna.
2. Trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equidad y sin discriminación alguna.
3. Atención y entrega de apoyos sin costo alguno.
4. La reserva y privacidad de su información personal.
5. Designar una persona que le represente (familiar o representante legal), para recibir su apoyo cumpliendo con los requisitos establecidos.
6. En caso de fallecimiento, la persona que le represente recibirá un apoyo correspondiente al último bimestre de vida de la persona beneficiaria, para contribuir a los gastos funerarios.
7. Para la entrega del apoyo económico, se hará siempre y cuando el fallecimiento de la persona beneficiaria se haya dado entre las fechas del último bimestre entregado y el bimestre siguiente, presentando copia del Acta de Defunción de la persona beneficiaria o en su caso, original y copia (para cotejo) del Certificado de Defunción autorizado por la autoridad municipal y/o acta levantada por el personal médico que certificó la defunción, con original y copia (para cotejo) de la credencial de identificación oficial de la persona beneficiaria y persona quien recibe el apoyo.
8. Solicitar y acceder a la información que guarda su trámite y sobre cualquier otra que considere necesaria para transparentar y operar de mejor manera el Programa.
9. Presentar quejas o inconformidades ante el Comité de Contraloría Social, en las oficinas del IGATIPAM o en las oficinas de la SEDESOL, referente a faltas o irregularidades que cometan las servidoras o servidores públicos que acuden a entregar los apoyos del Programa o en las que incurran las demás beneficiarias o familiares y autoridades municipales en la utilización del mismo.

#### **11.2. Obligaciones**

##### **Las personas beneficiarias tendrán las obligaciones siguientes:**

1. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación.
2. Nombrar a una persona que le represente para que en caso de fallecimiento, imposibilidad física o enfermedad, pueda recibir el apoyo que corresponda. (No aplica para envejecimiento digno).
3. Acudir a los lugares en la fecha y hora señalada a recibir su apoyo.
4. Informar a la Dirección General del IGATIPAM los cambios de domicilio.
5. Acudir a las reuniones que previamente convoque el IGATIPAM.
6. Acudir a su verificación de supervivencia a las oficinas del IGATIPAM o en las cabeceras municipales que les correspondan. (No aplica para envejecimiento digno).

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

---

La persona representante del beneficiario tendrá las obligaciones siguientes:

1. Informar la defunción de la persona beneficiaria para actualizar la base de datos.
2. Informar a la Dirección General del IGATIPAM los cambios de domicilio cuando la persona beneficiaria se encuentre imposibilitada para hacerlo.

### 11.3. Sanciones

Se suspenderán los apoyos correspondientes al Programa Pensión Guerrero y envejecimiento digno a las personas beneficiarias que:

1. No cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en las presentes reglas de operación.
2. Se encuentren inscritos en el Padrón de personas beneficiarias del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores del Gobierno Federal, y estén cobrando su apoyo en ese Programa.
3. En el caso de que la SEDESOL, el IGATIPAM o algún órgano de fiscalización detecte alguna anomalía.
4. No presentarse a recibir su apoyo en dos ocasiones consecutivas.
5. Por fallecimiento.
6. Por no acudir a su verificación de supervivencia.

### 12. Interpretación

La interpretación de las presentes reglas de operación, para efectos administrativos, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental en el ámbito de sus respectivas competencias.

### Glosario de Términos

**IGATIPAM:** Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores.

**INAPAM:** Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**SEDESOL:** Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEFINA:** Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

**SEPLADER:** Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Guerrero.

**PROGRAMA:** Programa Pensión Guerrero.

**REGLAS DE OPERACIÓN:** Reglas de Operación del Programa Pensión Guerrero.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE  
OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

---

**SOLICITANTE:** Persona interesada en pertenecer al Programa Pensión Guerrero.

**PERSONAS BENEFICIARIAS:** Personas que se encuentran dentro del padrón del Programa Pensión Guerrero.

CJPEGRRO



**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

**Anexo 1**



**GUERRERO**  
NOS NECESITA A TODOS

Bimestre \_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_\_

Folio No. \_\_\_\_\_

**ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE APOYOS**

En el municipio de \_\_\_\_\_ del Estado de Guerrero, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_\_\_, en el local que ocupa el (la) \_\_\_\_\_ se reunieron los C.C. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ pagadores habilitados y el C. \_\_\_\_\_ responsable del H. Ayuntamiento, con la finalidad de dejar constancia de la entrega de apoyos a los adultos mayores, beneficiados de " \_\_\_\_\_ ", mismos que hacen constar los siguientes hechos:

El C. \_\_\_\_\_ responsable del módulo recibió del C. \_\_\_\_\_ encargado del centro operativo la cantidad de: \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ).

cantidad que se distribuyó de la siguiente manera:

Bimestre Anterior:

Bimestre Actual:

Bimestre Anterior:		Bimestre Actual:	
Cantidad de apoyos:	Importe	Cantidad de apoyos:	Importe
Recibidos		Recibidos	
Entregados		Entregados	
Devueltos		Devueltos	

Apoyos entregados con Carta Poder: \_\_\_\_\_

Bimestre anterior: \_\_\_\_\_

Bimestre actual: \_\_\_\_\_

Apoyos entregados con Acta de Defunción: \_\_\_\_\_

Bimestre anterior: \_\_\_\_\_

Bimestre actual: \_\_\_\_\_

**"Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**

Nota: Todos los apoyos que fueron entregados a los beneficiarios, así como también el conteo de los apoyos no entregados, se realizó en presencia del enlace municipal.



**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

---

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**Segundo.** Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2019, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 52, de fecha 28 de junio de 2019, con excepción del Artículo Tercero Transitorio.

Dado en la Oficina del titular de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Edificio Norte Planta Baja, Col. Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los 29 días del mes de enero del año dos mil veinte.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**MARIO MORENO ARCOS.**

Rúbrica.





ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE  
OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

---

CJPEGRRO